SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

OF.ORD. N° 627

ANT. : Ord. N° 756 Municipalidad

MAT.: Remite Res. Ex. Aprobatoria convenio de Colaboración

La Serena, 10 de noviembre de 2020.

A: **RAFAEL VERA CASTILLO**
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
SAN MARTÍN N° 275, VICUÑA

DE: **MARIA SOLEDAD ROJAS PINTO**
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE COQUIMBO

Junto con saludar, por este acto me permito informar que mediante la Resolución Exenta N°188 de fecha 10 de noviembre de 2020, se aprueba Convenio de Colaboración MSM.

Al efecto, la presente resolución será publicada en la página web del Sernameg, link Chile Transparente, para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.- Se adjunta copia de la resolución en comento.

Sin otro particular, se despide atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERNAMEG
IV REGION - COQUIMBO

MARIA SOLEDAD ROJAS PINTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE COQUIMBO

MSRP/PRG/prg.
C.c.:

- Depto. Jurídico SernamEG
- Of. De partes
- Municipalidad de Vicuña

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

MSRP/LVS/PRG

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE VICUÑA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 188

LA SERENA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 18.575**, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; **Ley N° 19.023**, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; **Ley N° 19.880** sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **Resolución Afecta N° 19** del año 2017 SERNAMEG y la **Resolución Exenta N° 07 Y 08**, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, mediante Resolución Afecta N° 19, de 2017, se delegó en las Directoras Regionales la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, en el marco de las competencias institucionales, el SERNAMEG está implementando el "Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad", con el objeto de hacer realidad la implementación de sus políticas públicas en la Región de Coquimbo.

4. Que, el convenio de colaboración objeto de la presente aprobacióntiene por objeto establecer un sistema colaboración que promueva Contribuir a fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes por medio de la entrega de herramientas que fomenten el empoderamiento en la toma de decisiones, promuevan la igualdad de mujeres y hombres y la no discriminación, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en los ámbitos de la sexualidad y la maternidad". Que, dicho objetivo se concreta a través del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad, el cual el Municipio de Vicuña ha decidido implementar el modelo de intervención programático. Asimismo, se propende generar y fortalecer la cooperación y colaboración entre ambas instancias mediante la entrega de capacitación y transferencia metodológica a los y las profesionales que llevaran a cabo la intervención en la comuna de Vicuña.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la celebración de Convenio de Colaboración con fecha 24 de septiembre de 2020, entre el SERNAMEG y la Municipalidad de Vicuña.

El texto del convenio es del siguiente tenor:

"En La Serena a 24 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo, representada por su Directora Regional doña María Soledad Rojas Pinto, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Franklin Delano Roosevelt N° 798, comuna de La Serena, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Vicuña , en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.040.500-8, representada por su alcalde don Rafael Enrique Vera Castillo, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en San Martin N° 275, comuna de Vicuña, todos mayores de edad, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de los objetivos estratégicos de SernamEG, es "Promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres y jóvenes, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en los ámbitos de la sexualidad y la maternidad". Que, dicho objetivo se concreta a través del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un sistema colaboración que promueva Contribuir a fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes por medio de la entrega de herramientas que fomenten el empoderamiento en la toma de decisiones, promuevan la igualdad de mujeres y hombres y la no discriminación, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en los ámbitos de la sexualidad y la maternidad". Que, dicho objetivo se concreta a través del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad, el cual el Municipio de Vicuña ha decidido implementar el modelo de intervención programático. Asimismo, se propende generar y fortalecer la cooperación y colaboración entre ambas instancias mediante

la entrega de capacitación y transferencia metodológica a los y las profesionales que llevaran a cabo la intervención en la comuna de Vicuña.

SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

a. Fortalecer procesos de toma de decisiones informadas vinculadas a la sexualidad, maternidad y proyecto de vida.
b. Generar espacios de reflexión y educación en torno a la sexualidad, maternidad y género.
c. Promover la prevención en sexualidad, fortaleciendo la autoestima y el autocuidado.
d. Promover la corresponsabilidad en la crianza y el cuidado de hijos e hijas en la comunidad.
e. Promover el desarrollo de un proyecto de vida en embarazadas y madres adolescentes.
f. Incentivar la retención y/o reinserción escolar en embarazadas y madres adolescentes.
g. Visibilizar los derechos en sexualidad y maternidad.
h. Facilitar el acceso de las personas hacia las redes territoriales relacionadas con la sexualidad y maternidad.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las Partes se comprometen a lo siguiente:

MUNICIPIO:

1. Velar por la calidad de la implementación del modelo de intervención.
2. Entregar datos de Profesionales que participaran en la capacitación o transferencia metodológica del modelo de intervención del programa los cuales deben ser los mismos que llevaran a cabo la implementación del Programa en la comuna.
3. Designar a una contraparte administrativa. En el caso de las municipalidades, deberá ser un funcionario o funcionaria a contrata o planta de la misma municipalidad, que coordine los aspectos relativos a la gestión del convenio de colaboración.
4. Facilitar y promover la coordinación del MSM con los otros Programas y equipos de trabajo de SernamEG en el territorio, en especial entre los de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.
5. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sea presenciales o e-learning. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional y nacional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.
6. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional cada 6 meses y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
7. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en relación con las Normas Gráficas de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional. Dicho formato NO podrá ser alterado, en caso contrario se entenderá como no enviado hasta la entrega de la información en el formato original, lo que podrá, en caso de incumplimiento, habilitar al Servicio para poner término anticipado al convenio.
8. El ejecutor se compromete a respetar la política vigente de Seguridad de la Información del SernamEG.
9. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

SERNAMEG:

1. Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento del modelo programático.
2. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, conforme a sus componentes y líneas de acción programática.
3. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el equipo para una mejor ejecución del modelo de intervención del programa.
4. La Dirección Regional realizará una evaluación semestral, para ello deberá aplicar una pauta técnica teniendo como insumos la información otorgada por la profesional a cargo de la impiementación del programa.
5. Apoyar la difusión para que el equipo promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones, afiches etc.
6. Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas del Programa y el cumplimiento del modelo de intervención.
7. Poner a disposición del equipo municipai las Guías de Trabajo para personas Facilitadoras.
8. Poner a disposición del ejecutor, material informativo de apoyo para la realización de modelo de intervención.

CUARTO. CONTRAPARTES.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, vienen en nombrar como contrapartes, por parte del Municipio de Vicuña a Doña Eva Aguirre, Encargada de la Oficina de la Mujer del Municipio, quien deberá coordinar las acciones y hacer que se cumpla este convenio de colaboración, y por parte de Sernameg Región de Coquimbo, Programa Mujer sexualidad y maternidad doña Leyla Vilches Sánchez, quien deberá coordinar las acciones y hacer que se cumpla este convenio.

QUINTO: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN.

Las partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación técnica generada durante la ejecución del presente convenio, con el fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia se formulen.

SEXTO: VIGENCIA Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo de Sernameg que lo apruebe, y tendrá una vigencia de un año, renovable automáticamente por periodos sucesivos.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
b. Cuando cualquiera de las partes le ponga término anticipado al presente acuerdo de voluntades, avisando a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de su fecha de término.
c. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

En el evento que con motivo de la ejecución del presente convenio nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas partes sobre productos, informes y antecedentes, éstos pertenecerán al Municipio de Vicuña y/o a Sernameg, según corresponda, de acuerdo con la naturaleza y características de las actividades ejecutadas. No obstante, las partes, desde ya, se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula primera del presente convenio, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las partes del presente convenio.

NOVENO: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

1) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
2) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
3) Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Ambas instituciones, partes de este convenio, se obligan a respetar y mantener respecto de terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio. Asimismo, se obligan a utilizar los datos de los usuarios para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de cada parte, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido. Asimismo, se deja constancia que, a ambas entidades, Municipio de Vicuña y Sernameg, le son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, respecto del derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de los datos personales en los casos previstos en dicha norma.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio se acceda, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean estos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial, cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública, sin perjuicio de la obligación de derivar a la otra parte la solicitud de acceso a la información que se refiera a datos que pertenezcan a la otra Institución.

UNDÉCIMO: CUSTODIA Y RESERVA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de los usuarios recibidos se mantendrán en poder de cada parte hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de los mismos en conformidad a Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que trasmitió los datos.

Esta transferencia de datos se realizará mediante CD o pendrive, plataforma en línea (we transfer) o similar. El análisis o cruces que se hagan de la información quedará disponible para ambas instituciones.

DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD

Ambas instituciones, como receptoras de datos personales son responsables en el tratamiento y/o utilización de los mismos en conformidad al artículo 23 de la Ley N° 19.628, esto es, deberán indemnizar el daño patrimonial y moral que se causare por el tratamiento indebido de los datos,

sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

La calidad de Directora Regional de la Región Coquimbo, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña María Soledad Rojas Pinto, consta de Resolución Exenta RA 121830/158/2019 de fecha 24/05/2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don Rafael Enrique Vera Castillo para representar a la **Municipalidad de Vicuña**, consta en Decreto Alcaldicio N° 5550 de fecha 06 de diciembre de 2016.//**MARÍA SOLEDAD ROJAS PINTO DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE COQUIMBO//RAFAEL VERA CASTILLO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA".**

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE, la presente resolución para los efectos previstos en el Titulo III de la Ley N° 20.285.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
SERNAMEG
IV REGION - COQUIMBO

MARIA SOLEDAD ROJAS PINTO
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Of. De Partes.
Fiscalía Región de Coquimbo.
Municipalidad de Vicuña.